



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDIA

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E  
IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 21 MAR 2013

DECRETO ALCALDICO N° 0285,

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 1824 del 31 de diciembre de 2012, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2013 y por razones de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña CONSUELO NATHALIE DE LOS ANGELES SERRANO TORRES, RUT. N° 16.033.111-9, domiciliada en **Pasaje Los Claveles N° 33 Población Villa Los Copihues** de la comuna de Trehuaco, quien se compromete a realizar el servicio de Vigilancia y Apoyo Pedagógico a los alumnos del Internado de Enseñanza Media del Liceo Polivalente República del Paraguay de Trehuaco, dependiente del Departamento de Administración de Educación desde el 14 de marzo al 31 de diciembre de 2013, con una carga horaria de 44 horas cronológicas.

2.- Ordénase la cancelación de \$ 193.000.- (ciento noventa y tres mil pesos) mensuales, valor al que se rebajara 10% de Impuestos, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los Servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente. El Prestador de Servicios acepta desde luego que se le descuento parte o el total de sus Honorarios si no se diera cabal cumplimiento a lo pactado.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente al presupuesto de Educación para el año 2013.



SECRETARIO  
MUNICIPAL  
CARLOS RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
  
LCI/LCR/MGC/irs  
DISTRIBUCION:  
■ Jefe Sección Finanzas DAEM.  
■ Interesado  
■ Archivo Secretaría DAEM.  
■ Archivo Decretos Alcaldíos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARROGESE.



ALCALDE  
LOUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA  
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDIA

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 14 de marzo de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° 3.894.418-6, domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, que en adelante de denominará "Empleador", y doña **CONSUELO NATHALIE DE LOS ANGELES SERRANO TORRES**, RUT N° 16.033.111-0, domiciliada en **Pasaje Los Claveles N° 33 Población Villa Los Copihues** de la comuna de Trehuaco, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO:** El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar funciones de vigilancia y apoyo pedagógico a los alumnos y alumnas del Internado de Enseñanza Media Anexo Liceo República del Paraguay ubicado en calle Gonzalo Urrejola N° 870

**SEGUNDO:** El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 193.000.- (ciento noventa y tres mil pesos), valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta de servicios.- y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Jefe DAEM, Directores de los Establecimientos, el Alcalde o quien lo represente.

**TERCERO:** El presente contrato de Prestación de Servicios se inicia con fecha 14 de marzo de 2013 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2013. Salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales jurisdiccionales las partes fijan domicilio en Trehuaco.

**QUINTO:** Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en cinco (05) ejemplares quedando uno en poder del Prestador de Servicios, en este Acto.

  
**CONSUELO SERRANO TORRES**  
PRESTADOR DE SERVICIOS

